

REGISTRADO BAJO EL N° 893

USHUAIA 11 OCT. 2012

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Los Hornos de Cremación Cadavéricos deberán localizarse fuera de zonas o áreas de uso residencial determinadas por los correspondientes códigos de desarrollo urbano y ambiental de los municipios o provincia, pudiendo emplazarse dentro de los cementerios siempre que los mismos no se instalen en los límites perimetrales.

Artículo 2º.- Los Hornos de Cremación Cadavéricos que se instalen a partir de la promulgación de la presente ley deberán cumplir con los artículos 86 y 87 de la Ley provincial 55, presentando para su instalación un estudio de impacto ambiental que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación en un proceso de evaluación con la realización obligatoria de la audiencia pública correspondiente.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la misma de las Leyes provinciales 55 y 105. El control operativo y ambiental de los Hornos de Cremación Cadavéricos ubicados dentro de los ejidos municipales será realizado por el organismo competente en materia ambiental municipal.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley deberá establecer las condiciones, requerimientos ambientales y las características técnicas de los Hornos de Cremación Cadavéricos, como también los parámetros de emisiones gaseosas de los mismos.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 666, por el siguiente texto:


"Artículo 1º.- Prohibese la instalación de Hornos Pirolíticos dentro del ejido urbano de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin, si permitiéndose la instalación de Hornos de Cremación Cadavéricos."

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


C.P. Damian LOFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"